



Procuradora de los Tribunales
Telf: 93 539 20 29 / Fax: 93 539 20
39

Letrado:
Su ref.
F. Notificación: **15/12/2023**

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548409
FAX: 935549792
EMAIL: contencios13.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320238003180

Procedimiento ordinario 149/2023 -F

Materia: Otross actos en materia urbanística (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja, Concepto: 0907000000014923
Pagos por transferencia bancaria: IBAN
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Barcelona
Concepto: 0907000000014923

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante:
PROMOCIONS SANT RAMON VILADECANS SL
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/Ejecutado:
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS
Procurador/a:
Fernandez
Abogado/a:

SENTENCIA Nº 447/2023

Jueza: Maria Lourdes Chasan Alemany

Barcelona, 6 de diciembre de 2023

Vistos por mí, María Lourdes Chasán Alemany, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de los de Barcelona y su provincia, los presentes autos de Procedimiento Ordinario, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución y las Leyes, y en nombre de S.M. El Rey, he dictado la presente Sentencia con arreglo a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de la Procuradora de los Tribunales Doña [Nombre], en nombre y representación de "PROMOCIONS SANT RAMON VILADECANS, S.L.", se anunció la presentación de recurso contencioso administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Viladecans en el expediente de

Altres / Còpia - CSV:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 07/12/2023 10:40	Signat per Chasan Alemany, Maria Lourdes;	



protección de la legalidad urbanística nº 13/2022/C00151 y contra la desestimación presunta de la solicitud formulada en fecha 18 de marzo de 2022 en dicho expediente, para que se ordenara desmontar y retirar la caseta de madera y cobertizo realizados en la Polígono 1 de Viladecans, obras de carácter ilegal e ilegalizable, por contravenir el artículo 152 de las Normas Urbanísticas del Plan General Metropolitano de 1976.

Por parte de la Señora Letrada de la Administración de Justicia se admitió a trámite la demanda, reclamando a la demandada el expediente administrativo.

Recibido el mismo, se dio traslado a la parte actora a fin de que se presentara el correspondiente escrito de demanda, que fue efectivamente presentado dentro del plazo legalmente establecido.

Por parte de la Administración demandada, se presentó escrito de contestación a la demanda, oponiéndose a la misma.

Por Auto de este Juzgado se recibió el pleito a prueba, admitiéndose las pruebas propuestas que resultaron pertinentes. Tras la práctica de las mismas y el trámite de conclusiones, quedaron los autos vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido las formalidades legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la demanda se afirma que en fecha 11 de febrero de 2022, la actora presentó instancia ante el Ayuntamiento de Viladecans, solicitando la ejecución del decreto del Teniente de Alcalde del Área de Planificación Territorial de fecha 10 de junio de 2016, que a su vez confirmaba la orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se concedía a la sociedad "Can Clota, S.L." el plazo de un mes para adecuar la realidad física alterada, desmontando y retirando la caseta de madera y cobertizo realizados en la Polígono 1 de Viladecans. El 15 de marzo de 2022 el ayuntamiento responde a la

Altres / Còpia - CSV:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació:
Data i hora 07/12/2023 10:40	Signat per Chasan Alemany, Maria Lourdes;



instancia en el sentido de informar que aquel expediente se había archivado en fecha 27 de octubre de 2017, en cumplimiento de la Sentencia nº 131/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 13 de Barcelona. Con fecha 18 de marzo de 2022, la actora presentó nueva instancia en el Ayuntamiento, solicitando la incoación de un nuevo expediente de protección de la legalidad urbanística. Dicha petición se reiteró en fecha 17 de mayo de 2022. Con fecha 1 de agosto de 2022, el técnico del Departamento de Edificación y Disciplina del Área de Planificación Territorial, emite informe favorable a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, emitiéndose informe jurídico en igual sentido por el Departamento de Gestión y Asesoramiento. Con fecha 11 de noviembre de 2022 el Teniente de Alcalde del Área de Planificación Territorial dicta resolución incoando expediente de protección de la legalidad urbanística. Tras la tramitación del expediente administrativo, el Teniente de Alcalde del Área de Planificación Territorial dicta resolución en fecha 17 de abril de 2023 ordenando a la sociedad "Can Clota, S.L.", a través de su legal representante, que en el plazo de un mes procediera a la restauración de la realidad física alterada, desmontando y retirando los cobertizos adosados al límite de la finca en Polígono 1 de Viladecans, atendido que son obras de carácter ilegal e ilegalizables, por contravenir el artículo 152 de las Normas Urbanísticas del Plan General Metropolitano del año 1976. Por parte de la mercantil "Can Clota, S.L." y del ocupante señor , se ha incumplido dicha obligación motivo por el que la recurrente interponer recurso contencioso-administrativo. Por ello, se interesa que se dicte sentencia en la que se declare el incumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Viladecans, de su obligación de imponer el cumplimiento de la legalidad urbanística, ordenando que proceda a la mayor brevedad a dictar resoluciones y a utilizar los medios de ejecución forzosa que estime pertinentes para asegurar el derribo de las construcciones declaradas ilegales e ilegalizables, con expresa condena en costas de la Administración demandada.

SEGUNDO.- El Ajuntament se opone al recurso, interesando la inadmisión del mismo por la incongruencia que se recurra



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 07/12/2023 10:40	Signat per Chasan Alemany, Maria Lourdes;	



acumuladamente la inactividad y la desestimación presunta de la solicitud de la actora, oponiéndose al fondo del asunto por cuanto que por parte de la Administración demandada se está tramitando el expediente de protección de la legalidad urbanística por lo que el presente recurso ha perdido su objeto.

El codemandado D. _____ interesa igualmente que se desestime el recurso.

TERCERO.- En primer lugar se ha de resolver sobre la inadmisibilidad del recurso propuesta por parte de la Administración demandada, que considera que no cabe dirigirse el recurso contra la inactividad de la Administración y contra la desestimación presunta de la solicitud de la actora. A mi juicio, efectivamente no se aprecia inactividad de la Administración demandada ni es de buena técnica jurídica recurrir ambos actos administrativos, sin embargo ello no es motivo suficiente para que se inadmira el recurso. Y en cuanto al fondo del asunto, el recurso no puede prosperar por no existir desestimación por silencio administrativo de la petición de la actora, dado que por la Administración se ha incoado, tal y como se reconoce en el propio escrito de demanda, que la actora ha incoado expediente administrativo de restauración de la legalidad urbanística en el seno del cual se acordará por parte de la demandada lo que se considere ajustado a derecho. Por ello el recurso presentado por la actora ha sido prematuro, debiendo dar tiempo a la demandada para que prosiga con el referido expediente administrativo. Por ello el recurso no puede prosperar.

CUARTO.- Atendido el art. 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede la expresa imposición de las costas causadas a la parte actora hasta el límite de 200 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Altres / Còpia - CSV:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació:
Data i hora 07/12/2023 10:40	Signat per Chasan Alemany, Maria Lourdes;



QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo presentado por parte de la Procuradora de los Tribunales Doña _____, en nombre y representación de "PROMOCIONS SANT RAMON VILADECANS, S.L.", contra la inactividad del Ayuntamiento de Viladecans en el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 13/2022/C00151 y contra la desestimación presunta de la solicitud formulada en fecha 18 de marzo de 2022 en dicho expediente, para que se ordenara desmontar y retirar la caseta de madera y cobertizo realizados en Polígono 1 de Viladecans, con expresa imposición de las costas causadas a la actora hasta el límite de 200 euros.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** en ambos efectos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El recurso se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **QUINCE** días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 50 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 LOPJ.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Altres / Còpia - CSV:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació:
Data i hora 07/12/2023 10:40	Signat per Chasan Alemany, Maria Lourdes;



Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Altres / Còpia - CSV:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació:
Data i hora 07/12/2023 10:40	Signat per Chasan Alemany, Maria Lourdes;